



Expte. 1/2019

Murcia, 29 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte el Dña. Miriam Guardiola Salmerón, en su calidad de Consejera de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia nº 13/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018)

De otra parte D. Francisco José Gómez Rica, con D.N.I. 50710776-P, como Administrador de la empresa **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.** con N.I.F. B-73589814, con domicilio en C/Plano de San Francisco nº 4-bajo, 30004 Murcia, según certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público emitido con fecha 10 de mayo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejera de Turismo y Cultura con fecha 2 de abril de 2019.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido con fecha 5 de abril de 2019.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 498.500,06 € más 104.684,99 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de 603.185,05 €, fueron adoptados por Orden de la Consejera de Turismo y Cultura con fecha 8 de abril de 2019.

QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto importe de **451.300,17€** más el correspondiente IVA al 21%, **94.773,01 €**, lo que hace un total de **546.073,18 €** fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de



fecha 8 de julio de 2019, a favor de la empresa **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.** con N.I.F. B-73589814.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **“ATENCIÓN A VISITANTES EN LOS MUSEOS DE GESTIÓN AUTONÓMICA”** (CPV: 92521000-9 -Servicios de Museos).

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.** con N.I.F. B-73589814, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Turismo y Cultura.

TERCERA: El precio del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, **451.300,17€**, más el correspondiente IVA al 21%, **94.773,01 €**, lo que hace un total de **546.073,18**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.453A.227.09, proyecto de gasto nº 34351, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma, por mensualidades vencidas, en base a las facturas presentadas por el contratista y conformadas por el responsable del contrato en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes, según la siguiente distribución por anualidades, teniendo en cuenta que la factura correspondiente al mes de diciembre de 2019 no puede emitirse en dicho año sino en 2020, al tratarse de un servicio que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2019,

Anualidad 2019: 151.258,10 + 21% IVA (31.764,19) = 183.022,29 €

Anualidad 2020: 300.042,07 + 21% IVA (63.008,82) = 363.050,89 €

La distribución por Lotes es la siguiente:

LOTE A – MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA Y MUSEO SANTA CLARA DE MURCIA, por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS CON DOCE CÉNTIMOS (135.502,12 €) más el correspondiente IVA del 21% (28.455,44 €), lo que hace un total de **163.957,56 €**

Anualidad 2019: 44.530,35 + 21% IVA (9.351,37) = 53.881,72 €

Anualidad 2020: 90.971,77 + 21% IVA (19.104,07) = 110.075,84 €

LOTE B – MUSEO DE BELLAS ARTES DE MURCIA Y CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS, por un importe de CÉNTIMOS (149.221,25 €) más el correspondiente IVA del 21% (**31.336,45 €**), lo que hace un total de **180.557,70 €**

Anualidad 2019: 48.967,75 + 21% IVA (10.283,22) = 59.250,97 €

Anualidad 2020: 100.253,50 + 21% IVA (21.053,23) = 121.306,73 €



LOTE C – MURAM/PALACIO AGUIRRE DE CARTAGENA) Y MUSEO DE ARTE IBERICO DE MULA (CIGARRALEJO), por un importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**166.576,80 €**) más el correspondiente IVA del 21% (**34.981,12 €**), lo que hace un total de **201.557,92 €**

Anualidad 2019: 57.760,00 + 21% IVA (12.129,60) = 69.889,60 €

Anualidad 2020: 108.816,80 + 21% IVA (22.851,52) = 131.668,32 €

CUARTA: Para responder de cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Cultura garantías definitivas por importe de 7.440,94 € para el lote A; 8.267,99 € para el lote B y 9.216,08 € para el lote C, según se acredita mediante las correspondientes cartas de pago expedidas por la Caja de Depósitos en fecha 3 de julio de 2019 y nº de registro CARM/2019/1000001713; CARM/2019/1000001714 y CARM/201/1000001712, respectivamente.

QUINTA: Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en el plazo comprendido entre 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, por lo que el contrato tendrá una duración de 12 meses, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los servicios se realizarán en los edificios de los museos mencionados en los diferentes lotes (Lote A: Museo Arqueológico de Murcia y Museo de Santa Clara de Murcia; Lote B: Museo de Bellas Artes de Murcia y Conjunto Monumental de San Juan de Dios de Murcia y Lote C: Museo Regional de Arte Moderno/Palacio Aguirre de Cartagena). La justificación de la prestación en las dependencias antedichas deriva de la propia naturaleza del objeto del contrato, resultando imposible llevar a cabo los servicios de atención a visitantes en una ubicación diferente.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece periodo de garantía. Una vez realizados los trámites mencionados en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo informe favorable del director del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA: El presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. La modificación podrá suponer una reducción en las prestaciones contratadas, así como una reducción en el precio de hasta un 5%.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.



SÉPTIMA: De conformidad con lo previsto en la Cláusula 10.1.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Turismo y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Turismo y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

OCTAVA: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 y del RGLCAP.

NOVENA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por sus normas específicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a dichas disposiciones. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA

Fdo.- Miriam Guardiola Salmerón

EL CONTRATISTA

Fdo.- Francisco José Gómez Rica